



## **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### **RESUELVE:**

Artículo 1°.- Rechazar la realización de ejercicios militares conjuntos con fuerzas armadas de Estados Unidos de América, así como cualquier actividad vinculada a los mismos que implique el ingreso o la presencia de tropas o medios militares extranjeros en territorio argentino, sin la correspondiente autorización del Honorable Congreso de la Nación.

Artículo 2°.- Reafirmar que, conforme lo establece el artículo 75 inciso 28 de la Constitución Nacional, es atribución exclusiva, indelegable y excluyente del Honorable Congreso de la Nación permitir la introducción de tropas extranjeras en el territorio nacional.

Artículo 3°.- Declarar que la realización de los ejercicios militares conjuntos “DAGA ATLÁNTICA” y “PASSEX” con fuerzas armadas de Estados Unidos de América, así como cualquier actividad preparatoria, logística o de adiestramiento vinculada a los mismos que implique el ingreso o la presencia de tropas o medios militares extranjeros en territorio argentino, sin la correspondiente autorización legislativa vigente, constituye una manifiesta y grave violación al orden constitucional, en tanto el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo Nacional a tal efecto no ha sido aprobado por el Honorable Congreso de la Nación, resultando en consecuencia tales actos carentes de validez jurídica y susceptibles de nulidad absoluta.



Artículo 4°.- Expresar su enérgico rechazo y profunda preocupación institucional por la intervención del Poder Ejecutivo Nacional en la habilitación y desarrollo de dichas actividades sin la previa autorización del Congreso de la Nación, lo que configura un avance ilegítimo sobre atribuciones constitucionales exclusivas de este Poder y una alteración del principio republicano de división de poderes.

Artículo 5°.- Instar al Poder Ejecutivo Nacional a disponer la inmediata suspensión de toda actividad vinculada a los ejercicios referidos y el retiro de todo personal y/o medio militar extranjero que se encontrare en territorio nacional sin la correspondiente autorización legislativa, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad institucional por el ejercicio indebido de facultades.

**Lorena Pokoik  
Germán Martínez  
Agustín Rossi  
Santiago Cafiero  
Eduardo Valdés  
Juan Carlos Molina  
Juan Marino  
Roxana Monzón  
Aldo Leiva  
Hilda Aguirre  
Diego Giuliano  
Andrea Freites  
Ana María Ianni  
Pablo Todero  
Varinia Lis Marín**



## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La presente iniciativa tiene por objeto expresar el rechazo de esta Honorable Cámara frente a la realización de actividades militares conjuntas con fuerzas armadas de Estados Unidos de América en territorio argentino y/o en ámbitos bajo jurisdicción nacional sin la correspondiente autorización del Congreso de la Nación, en resguardo del orden constitucional, la división de poderes y la soberanía nacional.

Con fecha 27 de agosto de 2025, el Poder Ejecutivo Nacional remitió al Honorable Congreso de la Nación el Mensaje N° 25/2025, acompañado de un proyecto de ley destinado a autorizar la salida de personal y/o medios de las Fuerzas Armadas argentinas del territorio nacional y el ingreso de tropas extranjeras, según correspondiere, para la realización de diversos ejercicios combinados, entre ellos “PASSEX” y “DAGA ATLÁNTICA”.

En dicho mensaje, el propio Poder Ejecutivo reconoce expresamente que la autorización para el ingreso de tropas extranjeras corresponde al Congreso de la Nación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 75 inciso 28 de la Constitución Nacional, norma que establece una competencia exclusiva, indelegable y de ejercicio excluyente por parte del Poder Legislativo.

Sin embargo, dicho proyecto no ha sido tratado ni aprobado por el Honorable Congreso de la Nación. En consecuencia, no existe autorización legislativa vigente que habilite la introducción de tropas extranjeras ni la realización de actividades militares que requieran dicha autorización constitucional.



La remisión de un proyecto de ley no supe ni sustituye la exigencia de aprobación previa por parte del Congreso. Por el contrario, dicha remisión constituye el reconocimiento explícito de que el Poder Ejecutivo carece de competencia para autorizar por sí mismo el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional. Cualquier actuación en sentido contrario implica un ejercicio indebido de facultades y un apartamiento manifiesto del marco constitucional vigente.

En este sentido, la Constitución Nacional no deja margen para interpretaciones extensivas ni discrecionales: la facultad prevista en el artículo 75 inciso 28 es exclusiva del Congreso. Cualquier intento de avanzar en la realización de actividades que impliquen la introducción o presencia de tropas o medios militares extranjeros sin la correspondiente ley aprobada implica una manifiesta y grave vulneración del orden constitucional.

Tampoco resulta jurídicamente relevante la denominación que el Poder Ejecutivo asigne a las actividades en cuestión. La exigencia constitucional no depende de que se trate de “ejercicios”, “operaciones”, “actividades de adiestramiento” o “instancias logísticas”, sino del hecho objetivo de la introducción o presencia de fuerzas militares extranjeras en el territorio nacional. Admitir lo contrario implicaría habilitar una vía indirecta para eludir una exigencia constitucional expresa.

Asimismo, la eventual realización de tales actividades sin autorización legislativa previa torna a las mismas jurídicamente inválidas, por contrariar una norma de jerarquía constitucional, lo que las hace susceptibles de nulidad absoluta, en tanto se trataría de actos dictados en ausencia de competencia y en violación de un requisito esencial establecido por la Constitución Nacional.

La omisión de la intervención del Congreso en una materia expresamente reservada a su competencia exclusiva afecta de manera directa el principio republicano de división de poderes. Se trata de una atribución indelegable, cuyo ejercicio no puede ser sustituido, condicionado ni suplido por el Poder Ejecutivo.



Permitir lo contrario implicaría una alteración del equilibrio institucional, vaciando de contenido una potestad central del Poder Legislativo y debilitando los mecanismos de control democrático sobre decisiones vinculadas a la defensa nacional.

No se trata de una discusión de oportunidad o conveniencia en materia de política exterior o de defensa, sino del cumplimiento estricto de un mandato constitucional expreso. La ausencia de autorización legislativa previa torna jurídicamente improcedente cualquier actividad que implique la introducción o presencia de tropas extranjeras en el territorio de la Nación, con independencia de su finalidad o denominación.

En este marco, corresponde a esta Honorable Cámara no solo expresar su rechazo, sino también reafirmar con claridad su competencia constitucional indelegable, frente a cualquier intento de avance por parte de otro poder del Estado.

Por todo lo expuesto, esta Honorable Cámara debe pronunciarse con claridad, rechazar de manera enfática toda actuación realizada al margen de la Constitución Nacional y exigir la suspensión inmediata de toda actividad que se desarrolle en tales condiciones.

Por estas razones, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.

**Lorena Pokoik  
Germán Martínez  
Agustín Rossi  
Santiago Cafiero  
Eduardo Valdés  
Juan Carlos Molina  
Juan Marino  
Roxana Monzón  
Aldo Leiva  
Hilda Aguirre  
Diego Giuliano**



**Andrea Freitas**  
**Ana María Ianni**  
**Pablo Todero**  
**Varinia Lis Marín**